

**RES. 1235/2020**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2020**

**(E. E. Nº 2020-17-1-0002346, Ent. Nº 1752/2020)**

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) relacionadas con la Licitación Pública Nº61/2018 convocada para la contratación del servicio de mantenimiento de instalaciones y sistemas del Hospital Pasteur por el período de 12 meses prorrogable automáticamente por hasta dos períodos de igual duración;

**RESULTANDO: 1)** que por Resolución de la Directora del Hospital Pasteur de fecha 26 de noviembre de 2018, se adjudicó el procedimiento licitatorio a la firma VARINTER SA por \$ 13:117.440 IVA incluido más los ajustes correspondientes, por el plazo de 12 meses prorrogable automáticamente por hasta 2 períodos de un año y este Tribunal, por Resolución Nº 7/19, adoptada en Sesión de fecha 26 de diciembre de 2018, acordó cometer al Contador Delegado en ASSE la intervención del gasto, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente en virtud que el procedimiento se ajustó a lo establecido por los artículos 33 y siguientes del TOCAF;

**2)** que posteriormente, con fecha 15 de marzo de 2019, la Gerencia Administrativa del Organismo indica que por la Resolución de este Tribunal de fecha 26 de diciembre de 2018, no se cometió la intervención de las prórrogas previstas en el Pliego de Condiciones Particulares, solicitando su intervención;

**3)** que este Tribunal, por Resolución N° 941/19, adoptada en Sesión de fecha 10 de abril de 2019 acordó que “Dictada la Resolución por el Ordenador Competente, Cométese al Contador Delegado la intervención de las 2 prórrogas automáticas previstas a favor de VARINTER SA por un monto anual de \$ 13:117.440 IVA incluido y actualizable de acuerdo al pliego, previo control de su imputación al Rubro adecuado con disponibilidad suficiente, una vez abiertos los créditos de monto anual, la Directora del Hospital Pasteur es competente para adjudicar la contratación por 12 meses, que por resolución N° 7/19 de 26.12.2018, este Tribunal, cuando cometió al Contador Delegado su intervención, no indicó monto ni plazo y que las prórrogas automáticas están establecidas en la cláusula 5 del pliego de condiciones particulares, y habiéndose adjuntado proyecto de ordenador competente, corresponde acceder a lo solicitado”;

**4)** que por Resolución de fecha 26 de junio de 2019, el Directorio de ASSE adjudicó el procedimiento licitatorio por \$ 13:117.440 impuestos incluidos por un plazo de 12 meses, disponiéndose que la contratación se pueda prorrogar automáticamente por hasta dos períodos de igual duración, salvo manifestación en contrario de algunas de las partes según lo establece el Pliego Particular de Condiciones;

**5)** que el Contador Delegado intervino preventivamente el gasto en fecha 8 de agosto de 2019 y posteriormente, con fecha 12 de febrero de 2020, el Contador Delegado observó los pagos derivados del procedimiento por haberse efectuado la publicación de la adjudicación fuera de fecha, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del TOCAF;

**6)** que con fecha 28 de febrero de 2020, el Director del Hospital Pasteur, solicita reconsiderar la observación efectuada por el Contador Delegado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 149 del TOCAF y en razón de “ haber actuado acorde a la normativa vigente ya que en el

momento de perfeccionar el acto administrativo, la Administración debía tener las garantías necesarias inherentes a la buena gestión y buen servicio hospitalario, involucrando en estos uno de los principales sectores asistenciales como los de la Emergencia y el Block Quirúrgico”;

7) que este Tribunal, por Resolución N° 751/2020 ,adoptada en Sesión de fecha 18 de marzo de 2020 acordó ratificar la observación formulada por el Contador Delegado con fecha 12 de febrero de 2020 en razón de que “ el Contador Delegado observó el pago derivado del referido gasto, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 del TOCAF que establece que todas las Administraciones públicas estatales deberán dar publicidad en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales al acto de adjudicación.” y que “ los fundamentos que esgrime la Administración para solicitar la reconsideración de la observación formulada refieren al perfeccionamiento del contrato, basándose en el artículo 69 del TOCAF, no ameritando, por tanto la reconsideración de la observación formulada”;

8) que en la oportunidad, se solicita nuevamente la reconsideración del levantamiento de la observación efectuada por el Contador Delegado respecto a los pagos emergentes del procedimiento;

9) que la Dirección del Hospital Pasteur, por nota sin fechar, indica que “se demora la notificación al proveedor ya que se estaba evaluando la conveniencia de celebrar el presente contrato, contrato que no se perfecciona justamente hasta la referida notificación. Por lo antes mencionado la administración no podía dar trámite a iniciar un vínculo contractual (notificar) bajo un procedimiento del cual se estaba evaluando si era o no conveniente para las necesidades de la institución”;

**CONSIDERANDO** : que no se esgrimen por parte de la Administración nuevos fundamentos que ameriten el levantamiento de la observación efectuada por el Contador Delegado en fecha 12 de febrero de 2020 y ratificada por este Tribunal en Sesión de fecha 18 de marzo de 2020;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Estar a lo resuelto por este Tribunal por Resolución N° 751/2020 , adoptada en Sesión de fecha 18 de marzo de 2020;
- 2) Comunicar al Contador Delegado; y
- 3) Devolver las actuaciones.

bf